



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

ALCALDIA DE IBAGUE



**MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA**  
**CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO No. 1784**

**Fecha: 26 OCT 2016**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	NIT. No. 800113389-7
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ	C.C. No. 19.111.936 de Bogotá
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>PASTORAL SOCIAL</b>	<b>NIT. 809012633-9</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	ANTONIO MARIA CIFUENTES ROJAS, C.C.5.815.999, en calidad de Representante Legal de PASTORAL SOCIAL, NIT. 809012633-9	<b>C.C 5.815.999 de Ibagué - Tolima</b>
<b>DIRECCIÓN DOMICILIO</b>	CALLE 10 A 2 65 PASTORAL SOCIAL	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO: COMUN</b>
<b>TELEFONOS:</b> 2611380	<b>CORREO ELECTRONICO:</b> psocial@arquidiocesisdeibague.org	<b>CUENTA BANCARIA:</b> DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE No. 001906034631.

**CONSIDERACIONES:** 1. Que la Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud según el manual de funciones es la responsable de propiciar con la dirección de comunicaciones y relaciones públicas, las acciones, para realizar la difusión de la información institucional y logros del señor Alcalde y del gabinete, garantizando la imagen institucional y el cumplimiento de los procedimientos. 2. Que la Administración municipal, por intermedio de la Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud, tiene como función coadyuvar en la implementación de la política de divulgación y promoción de las acciones de la Administración central municipal, en cumplimiento a la normativa vigente, así como propiciar con la Dirección de Comunicaciones y relaciones públicas, las acciones de interlocución entre los diferentes niveles de la Administración y la comunidad con el fin de que la misma se entere de las acciones llevadas a cabo. 3. Que de igual forma la secretaria tiene a cargo hacer el seguimiento a las actividades relacionadas con la emisión de información institucional, boletines, revistas, y eventos de las diferentes acciones de la gestión de la Administración central Municipal, para supervisar que toda la información se realice de manera transparente y velar por el cumplimiento de la política de imagen corporativa. 4. Que una vez analizado cuales son los medios tienen que diferentes tipo de audiencia lo que permite la cobertura de más audiencia en la ciudad de Ibagué, para informar las principales acciones del Gobierno Municipal de manera oportuna. 5. Que la Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud de la Alcaldía Municipal de Ibagué, elaboró los estudios y documentos previos donde estableció la necesidad para contratar la prestación de servicios objeto de la presente; para lo cual aportó todos los soportes necesarios a la Dirección de Contratación. 6. Que existe certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2430 del 27 de Septiembre de 2016. 7. Que la actividad a contratar se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

**1) OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

**2) ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones específicas:

1. Garantizar un espacio de dos horas semanales para emitir un programa radial informativo de la Alcaldía de Ibagué, durante el tiempo que dure el presente contrato.
2. Realizar la publicación de los comunicados de prensa en la página web de la emisora paz estero durante el tiempo que dure el presente contrato.
3. Realizar un publlirreportaje con campañas institucionales en horarios y magazine de la Alcaldía de Ibagué, durante el tiempo que dure el presente contrato.
4. Publicar los comunicados de prensa durante la programación del espacio informativo de la Alcaldía de Ibagué, durante el tiempo que dure el presente contrato.
5. Emitir un banner publicitario de la Alcaldía Municipal de Ibagué en la página web de la emisora paz estereo, durante el tiempo que dure el presente contrato.
6. Las demás asignadas por su supervisor inmediato.

**3) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato suscrita entre el Supervisor y el Contratista hasta el 31 de diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

**4) VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS. (\$6.900.000) M/cte.** IVA incluido.

**5) FORMA DE PAGO:** El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en un Primer pago del 30% una vez desarrollado los elementos promocionales y publicitarios, previa presentación de informes de actividades y certificación del supervisor. Un Segundo desembolso correspondiente al 40% una vez desarrollado la presentación de informes de actividades y certificación del supervisor y un Último pago del 30% una vez finalizada la ejecución del contrato previa presentación de

*[Handwritten signature]*



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

ALCALDIA DE IBAGUE



**MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA**  
**CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO No. 1784**

**Fecha: 26 OCT 2016**

informe final, El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y la presentación de la respectiva factura.

**6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales, las estampillas con su respectivo recibo de pago y la aprobación de las garantía de que trata la cláusula 7 del presente Contrato.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2430 de Fecha 27 de Septiembre del 2016 y con código presupuestal No. 204100701008 denominado: **PROMOCION INSTITUCIONAL**.

**REGISTRD Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.

**7) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el siguiente amparo: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015.

**8) SUPERVISION:** Será realizada por **JAVIER ANDRÉS GUERRA ACOSTA** en su condición de: Director de Relaciones Públicas y Comunicaciones y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quién designe el Alcalde Municipal.

**9) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:** Que de acuerdo con la verificación previa realizada por la Secretaría de Apoyo a la Gestión y asuntos de la Juventud de la documentación allegada por EL CONTRATISTA para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, se deja constancia en el presente documento de la idoneidad y/o experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual contenida en los estudios previos.

**10)** El presente contrato requiere de su publicación en el portal del SECOP.

**11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), c) Certificado de Inexistencia e Insuficiencia de Personal, y d) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

**12) PROCEDE LIQUIDACIÓN:** No procede, salvo que al terminar el contrato, en el Estado de Cuenta expedido por la Dirección de Presupuesto se presenten saldos. En consecuencia es obligación del supervisor requerir al finalizar el contrato este estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo proceder a la respectiva liquidación.

**13) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). Así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. b. Mantener en estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. c. Dar estricto cumplimiento del Código de Ética del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia. d. Apropiar, interiorizar y aplicar en todo su actuar el código de ética de la alcaldía de Ibagué. e. Abstenerse de negociar la observancia de los valores que forman parte del Código de Ética del Municipio y exigir su fiel cumplimiento. f. Erradicar de sus actividades toda práctica contraria al presente Código de Ética construido y aprobado por el Municipio de Ibagué. g. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla y recibo de pago al supervisor del contrato para cada pago. **14) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. b. Suministrar oportunamente la información, las herramientas y el apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. d. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello hubiere lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. e. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **15) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** LA ENTIDAD controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la Alcaldía Municipal y la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que la reglamenten o modifiquen. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo pactado. c) Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. d) Comunicar a la Dirección de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. e) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del contrato. f) Entregar al CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. g) Velar para que el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato allegue a la Dirección de Contratación para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; h) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los amparos. i) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Dirección de Contratación para que reposen en el expediente del contrato. j) Acordar por escrito con el CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Dirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. k) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Dirección de Contratación oportunamente. l) Dar a conocer al CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la Entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno. **16) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del

*[Handwritten signature]*



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

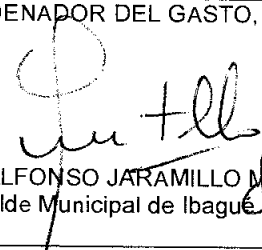

ALCALDIA DE IBAGUE



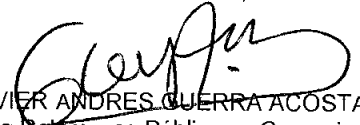
**MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA**  
**CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO No. 1784**  
**26 OCT 2016**  
**Fecha:**

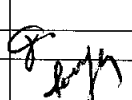
valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. 17) **MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior. 18) **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes. 19) **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. 20) **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación. 21) **CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud del presente contrato el contratista se obliga a ceder al Municipio de Ibagué los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del contrato y /o como consecuencia de este. 22) **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. 23) **ADICIÓN:** El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 24) **TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. 25) **GASTOS:** Los gastos para la legal ejecución del contrato serán de cargo del CONTRATISTA, quien deberá constituir la garantía de cumplimiento que cubra los amparos exigidos en el presente contrato y la estampillas de acuerdo a las disposiciones municipales, Acuerdos 029 y 030 de 2012, el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. 26) **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 27) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. 28) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. 29) **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Calle 9 No 2-59 Ibagué - Tolima y el CONTRATISTA en la dirección señalada en la información general del contrato. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Ibagué, el día. 26 OCT 2016

<p>ORDENADOR DEL GASTO,</p>  <p>GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ Alcalde Municipal de Ibagué</p>	<p>CONTRATISTA,</p>  <p>ANTONIO MARIA CIFUENTES ROJAS, C.C.5.815.999, en calidad de Representante Legal de PASTORAL SOCIAL, NIT. 809012633-9</p>
---	--

SUPERVISOR,



JAVIER ANDRÉS GUERRA ACOSTA  
Director de Relaciones Públicas y Comunicaciones

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julio Cesar Herrera Galeano –Abogado-Dirección de Contratación		
Revisó:	Lyda Niyireth Osma Pirazan - Directora Grupo Contratación		
Revisó y Aprobó:	Camilo Paramo - Abogado - Secretaría Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud	